



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

712092

014

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00003844-O

Guayaquil, 18 de enero de 2019

Ingeniera
Soraya Paola Vélez Barco
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00000563 del 18 de enero del 2019, se resolvió declarar la disolución de la compañía **RAPI&SEG SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA CIA.LTDA.**, por incurrir en la causal de disolución de oficio establecida en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se la designó a usted como **LIQUIDADORA**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **RAPI&SEG SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA CIA.LTDA. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 23 ene 2019**

Ing. Soraya Paola Vélez Barco
C.C. No. 0917391054 (Código dactilar V3343V1242)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

JAN/ Exp: 712092 / Tr 8820-0057-18

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Repertorio: 518 **Fecha de Repertorio:** 12/04/2019 08:58:08
Inscripción: 17 **Fecha de Inscripción:** 12/04/2019 09:19:16
Libro: Mercantil
Naturaleza: Nombramiento de Liquidador

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

Queda legalmente inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de MERCANTIL de tomo 1, de fojas 376 a 385, con el número de inscripción 17 celebrado entre:

Intervinientes	Cédula/Ruc	Tipo Contratante
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	*****	Autoridad Competente
AB. ALVARADO BENITES DORYS	*****	Intendente de Compañías
RAPI&SEG SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA CIA. LTDA.	*****	Compañía (en Liquidación)
VELEZ BARCO SORAYA PAOLA	*****	Liquidador

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad y Mercantil



1. La información que consta en este documento es la que se refiere a lo que se solicita.
2. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este documento lo invalida.
3. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Responsable: TROYA SORIANO NATALIA LILI
Fecha Impresión: 12/04/2019 09:24

Página 1 de 1